APRUEBA CONTRATO (E) LICTACION PUBLICA N° 1/2021, ID 3673-1-L121, "SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM" COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

Decreto Nº 2795

Chillán Viejo, 11 MAY 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que confiere la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorias.

2.- La ley Nª 19.886 de compras públicas, bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, publicado en el diario oficial el 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

3.- El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el reglamento de la ley de compras publicas 19.886.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 225 del 15 de enero del 2021 el cual aprueba las bases y llama a Licitación Pública **N°1/2021 ID: 3673-1-L121 "SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM" COMUNA DE CHILLAN VIEJO.**

2.- El Informe de Evaluación de Licitación Pública **N°1/2021 ID: 3673-1-L121 "SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM"** el cual propone adjudicar al oferente CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7 ya que su oferta es las más conveniente y cumple con todo lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2225 de fecha 19 de abril del 2021 que aprueba la adjudicación al oferente CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7 de la licitación pública **N°1/2021 ID: 3673-1-L121 "SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM" COMUNA DE CHILLAN VIEJO.**

4.- El certificado de disponibilidad de presupuesto del Departamento de Educación con fecha del mes enero del año 2021

5.- Contrato de fecha 11 de mayo de 2021, firmado por ambas partes.

DECRETO:

1.- APRUEBESE el contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM" COMUNA DE CHILLAN VIEJO.** licitación pública N° 1/2021, ID 3673-1-L121 con la empresa CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7

2.- NÓMBRESE inspector técnico del presente contrato a don Rosendo Guerra Cisterna, encargado de mantención DAEM, o quien lo subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM / FSC / HHH / OBS / MVY / drll
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Finanzas DAEM, Educación, Interesado.

11 MAY 2021

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM LICITACION PUBLICA ID 3672-1-L121

En Chillán Viejo, a 11 de mayo de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Ignacio Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde (S) **DOMINGO PILLADO MELZER,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] del mismo domicilio y la empresa CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7 representada por el Sr. **Gabriel Rodrigo Ramírez Maldonado** Cedula de identidad N° [redacted] con domicilio en calle Ongolmo 342 Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga a la empresa, el contrato de **SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM** de conformidad a la licitación pública **N° 1/2021 ID 3673-1-L121**

SEGUNDO: El proveedor, se compromete a ejecutar el servicio en conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Forma de pago.
Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de emitida la factura a través del SII, posterior será la recepción conforme por parte del ITC.
El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos.
El ITC deberá adjuntar la orden de compra.

CUARTO: Plazo.
El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar del 03 de mayo del 2021.

QUINTO: Boleta de garantía.
La empresa CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7 hace ingreso del certificado de fianza N° de folio B00903358 emitida el 29/04/2021 por Más AVAL Sociedad de Garantía Recíproca por un monto de $400.000.- tomado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Publica N° 1/2021 ID 3673-1-L121.

SEXTO: Monitoreo de la unidad técnica.
La inspección Técnica la ejecutaran el o los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEPTIMO: Daños a terceros.
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad de la empresa CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7

OCTAVO: Precio.
Los precios de los servicios se encuentras señalados en el formulario oferta económica presentado por el proveedor en la licitación pública que forma parte integrante del presente contrato.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Administración Educación Municipal

ANEXO N° 05

"OFERTA ECONOMICA"

SUMINISTRO DE SANITIZACION PERIODICA EDIFICIO Y VEHICULOS DAEM PARA LA PREVENCION COVID-19" FONDOS DAEM.

El proveedor deberá realizar oferta económica en valores netos y unitarios, según el siguiente detalle:

EDIFICIO - VEHICULO	SANITIZACION
Departamento de Educación Comuna Chillán Viejo (DAEM)	$40.000
FURGON GYJV-14	$1.000
FURGON GYJV-15	$1.000
FURGON GKHF-44	$1.000
FURGON CBKH-56	$1.000
TAXIBUS BXDH-29	$1.000
TOTAL NETO	$45.000
IVA	$8.550
TOTAL	$53.550

CG Comercializadora y Sanitización Ltda.
RUT: 77.158.466 - 7

Firma Proponente
o Representante Legal

Chillán Viejo, 2021

<u>NOVENO:</u> Contraparte Técnica por Parte de la Municipalidad

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a los indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o unidad de finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Verificar el cumplimiento del pago de las cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la inspección del trabajo.
h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F-30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

DECIMO: Multas.

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas a la empresa CG COMERCIALIZADORA Y SANITIZACION LIMITADA RUT: 77.158.466-7, cuando se verifique las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

	SITUACIONES	MULTA APLICABLE
a	Ante el no cumplimiento del proveedor de presentarse ante un llamado de emergencia.	1 UTM descontada del valor a cancelar por el servicio siguiente o bien se descontará de la garantía por el fiel cumplimiento al contrato cuando se trate de servicio entregados en fechas próximas al vencimiento.
c	Ante la negativa del proveedor de presentar productos a utilizar con los sellos que corresponden para asegurar la calidad del producto.	1 UTM descontada del valor a cancelar por el servicio siguiente o bien se descontará de la garantía por el fiel cumplimiento al contrato cuando se trate de servicio entregados en fechas próximas al vencimiento.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
La empresa tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si la empresa no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, la empresa deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes de la anterior.

DECIMO PRIMERO: Modificaciones o Término del Contrato.

La negativa de la empresa a presentar una nueva boleta el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existencias sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas.
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) De garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "7", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnización por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: Obligaciones del proveedor.
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor.
f) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación y demás que le resulten aplicables.
g) Cumplir con los correspondientes protocolos de prevención COVID-19

DECIMO TERCERO: Cesión del Crédito.
En el caso que el contratista celebre un contrato de factoring, este deberá ser notificarse al Departamento de Educación de Chillán Viejo dentro de las 48 horas siguiente a su celebración.
La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.
La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al paGo del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares. En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar al Departamento de Educación de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una fecha cedida.

GABRIEL RAMÍREZ MALDONADO
RUT. [redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM / FSC / HHH / OBS / MVY / drll
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Finanzas DAEM, Educación, Interesado.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Código: 1620146381548
verificar validez en
https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Gabriel Rodrigo Ramirez Maldonado RUT: 13306345-5